



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 38 /2013

VISTO:

El Expediente DCC N° 114/12-0 s/ Adquisición y armado de mobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAFITIT N° 30/2012 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2012 de etapa única, para la adquisición de mobiliario para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, con un presupuesto de Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 1/100 (\$ 1.741.761.01) (fs. 142).

Que a fs. 703 se aprobó lo actuado y se adjudicaron los renglones 1,3, y 4 a Establecimientos Caporaso SACIFlyIA (Caporaso) por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 47/100 (\$ 1.480.375,47) (Res. CM N° 510/2012).

Que a fs. 715 obra la orden de compra n° 583, retirada por Caporaso el 10 de enero de 2013.

Que según informó a fs. 791 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC), la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores manifestó la necesidad de ampliar el renglón 1.F.3 adjudicado por el precio unitario de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100 (\$ 3.419,19), para la adquisición, armado y colocación de diez muebles casilleros. Conforme los cálculos de la DCC la ampliación encuadra en el art. 117 inc i) de la ley 2095, y el importe respectivo no supera el límite dispuesto en dicha norma (15% del valor original).

Que a fs. 789 se agregó la afectación presupuestaria respectiva por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 90/100 (\$35.191,90).



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a fs. 793 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *“en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo determinado por el art. 117 inc. i), esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones.”*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. i) de la Ley 2095 se puede *“Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.”*

Que el art. 117 del Anexo I de la Res. CM 810/2010 establece que *“Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el presente artículo deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda.”*

Que en tal sentido, si el monto adjudicado es Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 47/100 (\$1.480.375,47), la ampliación podría ascender a la suma máxima de Pesos Doscientos Veintidós Mil Cincuenta y Seis con 32/100 (\$22.156,32).

Que la ampliación solicitada es de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100 (\$ 3.419,19), y por lo tanto, se encuadra en el límite previsto por la norma transcrita precedentemente.

Que sin perjuicio de ello, confrontando la descripción y el precio de los bienes cuya ampliación se solicita con la orden de



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

compra de fs. 715, se advierte que el renglón involucrado es el 1.F.2. en vez del 1.F.3.

Que habiendo sido solicitada la ampliación por una oficina competente, existiendo suficientes recursos presupuestarios, y habiendo recibido dictamen jurídico favorable, corresponde dictar el acto administrativo pertinente conforme lo expuesto precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar el renglón 1.F.2 de la Licitación Pública N° 8/2012 adjudicada a Establecimientos Caporaso SACIFlyA, para la adquisición, armado y colocación de diez muebles casilleros por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100 (\$ 3.419,19).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Establecimientos Caporaso SACIFlyA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 32 /2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano